



Resolución de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa por la que se aprueban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas, solicitudes admitidas a trámite con deficiencias a subsanar y solicitudes excluidas en el procedimiento de concesión de los Premios Defensa correspondientes al año 2020.

Por Orden Ministerial 8/2020, de 26 de febrero, (extracto publicado en el BOE nº Núm. 56 de 5 de marzo de 2020), se convocaron los Premios Defensa 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento del apartado cuarto de la citada Orden Ministerial, se acuerda:

Primero.

Aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas (Anexo I), la relación provisional de solicitudes admitidas a trámite con deficiencias a subsanar (Anexo II) y la relación provisional de solicitudes excluidas (Anexo III).

Segundo.

Otorgar un plazo improrrogable de diez días hábiles para que los interesados incluidos en las listas de los Anexos II y III puedan subsanar las deficiencias o realizar las alegaciones pertinentes, aportando la documentación que corresponda.

Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

Tercero.

En caso de que el interesado no efectúe en el plazo señalado la subsanación o no presente alegaciones que justifiquen su derecho a ser incluido en las listas de admitidos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

La documentación para la subsanación habrá de presentarse siguiendo el



procedimiento establecido en el apartado cuarto de la Orden de Convocatoria, relativo a la presentación de las solicitudes.

Los interesados que deban presentar la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>] lo podrán hacer accediendo al apartado “mis expedientes”.

Las personas físicas que hayan presentado la solicitud en papel en alguno de los registros oficiales contemplados en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar la documentación, bien en el Registro General del Ministerio de Defensa, sito en la calle del Poeta Joan Maragall, nº 12, bien en alguno de los registros oficiales contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiéndola a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.

Quinto.

Esta resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<https://sede.defensa.gob.es/acceda>], de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b. de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director de la División de Coordinación y
Estudios de Seguridad y Defensa